



Firmado digitalmente por  
PEREZ MINAYA Elmer Linder  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 10-06-2025 11:41:40 -05:00



**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNIN**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 4425-2025-CG/GRJU-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD DISITRITAL DE MARISCAL CASTILLA**  
**MARISCAL CASTILLA, CONCEPCIÓN, JUNÍN**

**“IMPLEMENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA**  
**EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 2 AL 3 DE JUNIO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**HUANCAYO, 5 DE JUNIO DE 2025**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 4425-2025-CG/GRJU-SOO

### **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD”**

## **ÍNDICE**

| DENOMINACIÓN                                                           | Nº Pág. |
|------------------------------------------------------------------------|---------|
| I. ORIGEN                                                              | 3       |
| II. SITUACIÓN ADVERSA                                                  | 3       |
| III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO | 6       |
| IV. CONCLUSIÓN                                                         | 6       |
| V. RECOMENDACIONES                                                     | 6       |
| APÉNDICES                                                              |         |



Firmado digitalmente por  
SOTO MENDOZA Henry Dante  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 16:41:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIZARRAGA GUERRA Victor  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-06-2025 14:55:08 -05:00

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 4425-2025-CG/GRJU-SOO**

### **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Junin de la Contraloría, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L460-2025-083, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022 CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

#### **II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, referente al cumplimiento de la disposición normativa del Decreto Legislativo n.º 1326, que regula la reestructuración el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se han identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones urgentes para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del señalado sistema.

La situación adversa identificada se expone a continuación;



Firmado digitalmente por  
SOTO MENDOZA Henry Dante  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 16:41:53 -05:00

**LA ENTIDAD NO HA ADECUADO DENTRO DE SUS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA (PROCURADURÍA PÚBLICA); CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.**



Firmado digitalmente por  
LIZARRAGA GUERRA Victor  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-06-2025 14:55:08 -05:00

La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú y en el artículo 24<sup>2</sup> del Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, la Décima Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo n.º 1326, establece que los titulares de entidades públicas deben garantizar el adecuado funcionamiento de las Procuradurías Públicas, asegurando la implementación de sus órganos de defensa jurídica y proporcionando los recursos logísticos necesarios, como medios informáticos y mobiliario, dentro de su disponibilidad presupuestal.

<sup>1</sup> Artículo 47: La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)

<sup>2</sup> Artículo 24: Las Procuradurías Públicas Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.

De igual forma, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1326, aprobada con Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS, dispone que las entidades públicas ajustan su organización y normativa al Decreto Legislativo n.º 1326 y su reglamento, incorporando en sus instrumentos de gestión las acciones necesarias para garantizar la operatividad y funciones de las procuradurías públicas, conforme a las disposiciones del Sistema o del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado.

Asimismo, el artículo 29 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la defensa judicial de los intereses y derechos de los gobiernos locales en el marco de la administración municipal, ha establecido lo siguiente: *“La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.”*

En tal sentido, considerando que, el numeral 7.2. del artículo 7 del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, establece que *“En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama”*, la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, debe establecer en dicho documento de gestión, a la procuraduría pública como órgano de defensa de jurídico y ubicarla en el mayor nivel jerárquico de su estructura.

Sin embargo, mediante el oficio n.º D001778-2025-JUS/PGE-DIR de 29 de abril de 2025, la Dirección de información y Registro de la Procuraduría General del Estado, entre otros, comunicó a esta entidad Fiscalizadora Superior que la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, no tiene establecido un órgano de defensa jurídico dentro de sus instrumentos de gestión, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1

## Descripción de la Entidad que no tiene Procuraduría Pública

| Código/Ubigeo | Departamento | Provincia  | Distrital         | Ámbito    | Tipo      | Entidad           | Procuraduría Pública según instrumentos de Gestión |
|---------------|--------------|------------|-------------------|-----------|-----------|-------------------|----------------------------------------------------|
| 120209        | Junín        | Concepción | Mariscal Castilla | Municipal | Distrital | Mariscal Castilla | No                                                 |

Fuente: Oficio n.º D001778-2025-JUS/PGE-DIR de 29 de abril de 2025



Firmado digitalmente por  
SOTO MENDOZA Henry Dante  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 16:41:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIZARRAGA GUERRA Victor  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-06-2025 14:55:08 -05:00

Los hechos descritos vulneran la normativa que se detalla a continuación:

- Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993.

“(…)

*Artículo 47. Defensa Judicial del Estado La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. (...)”*

- Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.

“(…)

**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

**1.1 Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)”*



- Ley n.º 31433, Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada el 6 de marzo de 2022.

“(…)

**Artículo 29.- Procuradurías Públicas Municipales**

La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos.

(…)”

- Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 2017.

“(…)”

**Artículo 5.- La defensa jurídica del Estado**

La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

(…)”

**Artículo 24.- Las Procuradurías Públicas**

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, [...]

**Artículo 25.- Procuradurías Públicas que conforman el Sistema**

Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes:

(…)”

3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes:

(…)”

Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales.

(…)”

**Artículo 27.- Procurador/a público**

27.1 El/La procurador/a público es ella funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. (...)”

27.2 El/La procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones.

(…)”

**Disposiciones complementarias finales**

[...]”

**Décima. - Sobre el deber de brindar las facilidades logísticas**

“Los/as titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc.

El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de las entidades, para lo cual el Procurador Público en coordinación con la Procuraduría General del Estado, formula sus



Firmado digitalmente por  
SOTO MENDOZA Henry Dante  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 16:41:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIZARRAGA GUERRA Victor  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-06-2025 14:55:08 -05:00

requerimientos al Titular de la entidad de manera oportuna para ser considerado en la formulación presupuestal anual. (...)”

- Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS Decreto supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la procuraduría General del Estado, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 23 de noviembre de 2019.

“(…)

**Artículo 4.- Funciones de la Procuraduría General del Estado**

Son funciones de la Procuraduría General del Estado, además de las establecidas en el artículo 12 Decreto Legislativo N° 1326, las siguientes:

“(…)

4. Velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

“(…)

**Disposiciones complementarias finales**

“(…)

**Tercera. - Adecuación de las entidades de la administración pública**

Las entidades de la administración pública adecúan su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 y el presente Reglamento. Establecen e incorporan en el instrumento de gestión que aprueben o modifiquen aquellas acciones para asegurar la operatividad y las funciones de las procuradurías públicas, las mismas que son definidas por la normatividad del Sistema o por el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado según sea el caso.

“(…)”

La situación expuesta, pone en riesgo la defensa jurídica de los intereses de la Entidad.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO



Firmado digitalmente por  
SOTO MENDOZA Henry Dante  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 16:41:53 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio referente al cumplimiento de la disposición normativa del Decreto Legislativo n.º 1326, que regula la reestructuración del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por  
LIZARRAGA GUERRA Victor  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-06-2025 14:55:08 -05:00

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

### CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al cumplimiento de la disposición normativa del Decreto Legislativo n.º 1326, que regula la reestructuración del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado programa, la cual ha sido detallada en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del Servicio de Orientación de Oficio al cumplimiento de la disposición normativa del Decreto Legislativo n.º 1326, que regula la reestructuración del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad que se adopten con la urgencia del caso las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y

obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del citado sistema administrativo.

- 5.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 5 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por SOTO  
MENDOZA Henry Dante FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06-06-2025 16:42:35 -05:00

---

**Henry Dante Soto Mendoza**  
Integrante de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por LIZARRAGA  
GUERRA Victor Junior FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09-06-2025 14:55:29 -05:00

---

**Victor Junior Lizárraga Guerra**  
Gerente Regional de Control de Junín  
Contraloría General de la República

## APÉNDICE N° 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO HA ADECUADO DENTRO DE SUS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA (PROCURADURÍA PÚBLICA); CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD

| N° | Documento                                                                                                                                 |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Oficio n.° D001778-2025-JUS/PGE-DIR de 29 de abril de 2025, la Dirección de información y Registro de la Procuraduría General del Estado. |



Firmado digitalmente por  
SOTO MENDOZA Henry Dante  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 16:42:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
LIZARRAGA GUERRA Victor  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-06-2025 14:55:18 -05:00





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

DIRECCION DE  
INFORMACION Y REGISTRO



PGE  
Procuraduría General del  
Estado

Firmado digitalmente por CESPEDS  
CAMACHO Jose Edgardo FAU  
20606497483 hard  
Cargo: Director De La Direccion De  
Informacion Y Registro  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.04.2025 15:16:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 29 de Abril del 2025

OFICIO N° D001778-2025-JUS/PGE-DIR

Señor

**CESAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI**

Contralor General de la República

Contraloría General de la República

Dirección: Jr. Camilo Carrillo N° 114 - Jesús María - Lima - Lima - Perú

[consultas@contraloria.gob.pe](mailto:consultas@contraloria.gob.pe)



MESA DE PARTES VIRTUAL

Expediente: 0820250354350

Fecha Pres.: 07/05/2025 16:07:53

Remitente: 6425 PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Destinatario: C382 - SUBGERENCIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL

NACIONAL

Anexos: 1

Folios: 2

Firmado digitalmente por  
CAMAC DE LA CALLE Analy  
Debbie FAU 20131378972 hard  
Motivo: Documento Recibido  
Fecha: 08-05-2025 11:10:20 -05:00

Presente. -

**Asunto :** Se solicita apoyo para verificación de actualización de documentos de gestión de entidades del ámbito municipal

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto de la referencia, para solicitar a apoyo en la verificación de actualización de los documentos de gestión de entidades del ámbito municipal (municipalidades provinciales y distritales).

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú y el artículo 24<sup>2</sup> del Decreto Legislativo N° 1326, las entidades públicas tienen una procuraduría pública como órgano de defensa jurídica, por lo que cada **entidad debería establecerla dentro de sus documentos de gestión (MOF, ROF, CAP, etc.) así no se cuente con la habilitación presupuestaria para que esta opere.**

Asimismo, teniendo en consideración que esta dirección viene realizando la identificación y registro de las procuradurías públicas de las municipalidades provinciales y distritales, se solicita a su entidad se sirva brindar apoyo para realizar

<sup>1</sup> Artículo 47: La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).

<sup>2</sup> Artículo 24: Las Procuradurías Públicas

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CMITRXH "



Firmado digitalmente por  
PEREZ MINAYA Elmer Linder  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 10-06-2025 11:50:03 -05:00

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106



**PERÚ**Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosProcuraduría  
General del EstadoDIRECCION DE  
INFORMACION Y REGISTRO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

acciones en las municipalidades adjuntas (formato excel), que indicaron que aún no tenían establecido un órgano de defensa jurídico dentro de sus instrumentos de gestión.

Finalmente, para cualquier coordinación sírvase comunicarse con el profesional Miguel Alonso Guzman Alanya, al número celular 989358125.

Sin otro en particular, me suscribo de usted, no sin antes renovarle las muestras de mi estima y deferencia personal.

Atentamente,

**Firmado digitalmente**

**JOSÉ EDGARDO CÉSPEDES CAMACHO**

**DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INFORMACION Y REGISTRO**

**DIRECCION DE INFORMACION Y REGISTRO**

JCC/clez

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: CMITRXH "*

Calle Germán Schreiber N° 205  
San Isidro  
Enlace de Mesa de Partes Virtual:  
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>  
Central Telf.: (01) 748-5417  
Anexo: 106





Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huancayo, 09 de Junio de 2025  
**OFICIO N° 000871-2025-CG/GRJU**

Señor:  
**Wilson Manolo Torres Villar**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla-Concepcion**  
Carretera Parra Del Riego Km. 5 - Plaza Principal  
**Junín/Concepción/Mariscal Castilla**

03 07 2025

**MUNICIPALIDAD DISTRITO MARISCAL CASTILLA CONCEPCION - JUNIN**

**RECEPCION**

EXP. N° : 656

FOLIOS : 01

FECHA : 18-07-2025

HORA : 11:38 pm

Corro Firmado

FIRMA

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 4425-2025-CG/GRJU-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2012-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del proceso en curso, a fin de que adopte oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Implementación de la procuraduría pública en los documentos de gestión de la Entidad"**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 4425-2025-CG/GRJU-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Victor Junior Lizarraga Guerra**  
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Junín  
Contraloría General de la República



(VLG/epm)  
Nro. Emisión: 06604 (L460 - 2025) Elab:(U10194 - L460)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IRSEYNE**

